

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 18** *ADENDA de 16 de octubre de 2024, de modificación y prórroga para el período 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial con atención diurna para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro.*

Madrid, a 16 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio del Pozo González, Alcalde del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Primero

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial con atención diurna para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finaliza, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por períodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

Segundo

Que, como consecuencia de este convenio, el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya puso a disposición de la Comunidad de Madrid 33 plazas del centro residencial “San Roque”, sito en Camino de Casasola, 16 de Berzosa del Lozoya e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C3453. De estas plazas la Consejería financiaría la atención de 31 plazas y el Ayuntamiento la de las 2 plazas restantes.

Tercero

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, los precios acordados, tanto para la plaza ocupada como para la plaza en ausencia, garantizan la aten-

ción especificada en el Anexo I del convenio, comprendiendo todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Cuarto

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, en el supuesto de prórroga no se efectúa revisión de precios en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Quinto

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial con atención diurna para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro.

Sexto

Que, con fecha 16 de septiembre de 2022, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial con atención diurna para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro.

Séptimo

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió entre ambas partes adenda de modificación y prórroga por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del convenio para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y la modificación, por un lado, del precio plaza ocupada/día de centro residencial con atención diurna para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro que recoge el convenio en el sentido de incrementarlo, de este modo, el precio plaza ocupada/día pasó a ser de 75,98 euros, IVA excluido, y, por otro lado, del número de plazas en el sentido de incrementarlas en 2, con lo que el número total de plazas pasó a ser de 35, y la asunción de la financiación de esas 2 plazas adicionales con cargo a la Comunidad de Madrid.

Octavo

Que ambas Administraciones, al amparo de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, están de acuerdo en modificar el punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro” del referido instrumento jurídico, en el sentido de ampliar el número máximo de días por usuario, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año y ello en aras de dar el mismo tratamiento a las plazas del convenio que a las plazas cuya atención es prestada a través de recursos de titularidad privada financiados con fondos públicos, esto es, las plazas cuya prestación del servicio está recogida en el Acuerdo Marco regulador de la atención en este tipo de recurso. Con esta modificación se homogeniza la atención prestada a los usuarios independientemente de cual sea el instrumento jurídico que les dé la cobertura.

Por otro lado, en aplicación de la previsión contenida en la cláusula novena del convenio, ambas Administraciones estiman de interés público su prórroga para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, dado que es una obligación legal garantizar la asistencia a todos los usuarios de este centro asistencial en tanto que han sido adjudicatarios de una plaza pública de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.1.i) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de

la Comunidad de Madrid dispone literalmente que: “1. Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a:

- i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión”.

Noveno

Que, al amparo de las cláusulas octava y novena del convenio, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del mismo, en el sentido recogido en la disposición precedente, la cual fue aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya en la sesión celebrada el 8 de agosto de 2024 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación del máximo de días por usuario, en los casos de vacaciones o permiso, que dan derecho al abono de la plaza

El punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro residencial para mayores de 45 años en proceso de envejecimiento prematuro” queda modificado exclusivamente en lo relativo al número máximo de días, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, pasando de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año.

Segunda

Efectos de la modificación del convenio

El resto del clausulado del convenio se mantiene inalterado, así como todas las obligaciones dimanantes de él para las partes firmantes.

Tercera

Vigencia de la modificación

La modificación del convenio estará vigente a partir del 1 de diciembre de 2024.

Cuarta

Prórroga

El convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Quinta

Financiación

El importe a financiar por parte de la Consejería, calculado con el precio recogido en la cláusula cuarta del convenio tras su modificación, será el recogido en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	COSTE PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS FINANCIADAS	DÍAS EJECUCIÓN	COSTE ANUALIDAD (EXENTO DE IVA)
1/12/2024 a 30/11/2025	75,98 €	33	366	917.686,44 €

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 917.686,44 euros (IVA exento) aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda al convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la

firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde de Berzosa del Lozoya, Antonio del Pozo González.

(03/17.152/24)

